



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

084/22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 9 DIC 2022

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO).- "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. "Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos."

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto). I: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos."

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 (Verificación y procedimiento).- a). "INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación; b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente en el plazo de cinco días hábiles; c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y mercados.; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por Lic. Martin Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizo Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, mismo que señala en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO.- (...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL".

CONSIDERANDO:

Que cursa nota con fecha de recepción 05 de octubre de 2022, suscrito por miembros de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL", bajo referencia "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA LITORAL".

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL", de fecha 08 de enero de 2015."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Fundación correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL", de fecha 18 de enero de 2015."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Elección del Directorio correspondiente Asociación de Comerciantes minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL.", de fecha 25 de noviembre de 2020."

Que cursa copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL.", de fecha 18 de enero de 2021

Que cursa documento de autorización de vecinos y representantes de la Junta de Vecinos de la "URBANIZACION "LITORAL" SENKATA DISTRITO N°8 a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL.", de fecha: septiembre de 2022

Que cursa croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL."

Que cursa lista de Asociados correspondiente a la Asociación la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL."

Que cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL."

Que cursa el Acta de Compromiso por parte de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL.", de fecha 24 de septiembre de 2022.

Que cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/909/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero, TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N°46/2015, Artículo N° 7, (Requisitos para la Autorización de Asentamiento Colectivos), presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA LITORAL", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente.

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1402/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por el Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizo Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMITE INFORME PARA SU ATENCIÓN."

Que cursa Nota Cite: SMMUS/622/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por Bernardo Collazos Morales, SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: "SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/DRMU/URT/205/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 emitido por Hugo Mario Martínez García DIRECTO DE REGULACION DE LA MOVILIDAD URBANA

Que cursa Informe CITE: DATC/UV/DRP/1827 de fecha 25 de octubre de 2022 emitido por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL - U.V. Señala en conclusiones: "Por lo tanto, de acuerdo a lo solicitados, entre la manzana E de la Urbanización Litoral Senkata y la Avenida Periférica se encuentra la CALLE POZO ALMONTE el cual se encuentra con un ancho de vía de 8.00m, tal cual se puede apreciar en el plano de trazo vial adjunto al presente informe.

Que cursa Informe CITE: SMMU/DRMU/URT/316/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACION DE LA MOVILIDAD URBANA, señala en conclusiones: "En cumplimiento a la Ley Municipal 219/2015, conforme a lo desarrollado en el presente informe, se concluye lo siguiente: En base al detalle de las tablas 1 al 6 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la Asociación de comerciantes minoristas "Atacama Litoral" de la Avenida Melchor Urquidí, calle Pozo Almonte, la Av. Aconcagua, calle José María Santibáñez, calle Huáscar y calle Victoria, no afectan la circulación de vehículos.

Que cursa Nota CITE: SMMU/645/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por Bernardo Collazos Morales SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: "REMISIÓN DE INFORME PARA SU ATENCIÓN."

Que cursa Informe CITE: SMSC/DFM/UF/CMGM/1048/2022 de fecha 11 noviembre de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, quien señala en conclusiones "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Calle José María Santibáñez, Calle Huáscar, Calle Victoria, Calle Pozo Almonte, Avenida Melchor Urquidí y Avenida Aconcagua, del Distrito Municipal N°8, se encuentra asentados la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", los días Miércoles y Sábado en horario de 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. la misma está conformada en 16 FILAS, Fila "A" con 21 puestos, Fila "B" con 21 PUESTOS, Fila "C" con 24 PUESTOS, Fila "D" con 24 PUESTOS, Fila "E" con 26 PUESTOS, Fila "F" con 26 PUESTOS, Fila "G" con 30 PUESTOS, Fila "H" con 119 PUESTOS, Fila "I" con 160 PUESTOS, Fila "J" con 10 puestos, Fila "K" con 10 puestos, Fila "L" con 10 PUESTOS, Fila "M" con 20 PUESTOS, Fila "N" con 20 PUESTOS, Fila "O" con 10 PUESTOS, Fila "P" con 10 PUESTOS, con un total de 541 puestos, cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. X 2.00 mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación y los mismos no generan conflictos con los vecinos.

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/312/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 emitido por la Abg. Ayde Helen Mamani Segales ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS, señala en Conclusiones y Recomendaciones: "De la valoración de informes impartido por las diferentes unidades con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", siendo que cumplen con lo emanado por la norma legal es apto para ser considerado para Asentamiento Colectivo; por tal motivo, amparado en el Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), y por lo señalado en párrafos anteriores se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad."

Que cursa formulario de Notificación emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a horas 08:30 del día jueves 24 de noviembre de dos mil veintidós años, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 que en su parte resolutive establece REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 párrafo II de La Ley N° 2341, SE NOTIFICA A LA ASOCIACION DE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022, en secretaría de despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana."

Que cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 señala en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO.- (...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL".

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/261/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 emitido por la Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DEL SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "SOLICITA REMISION DE CARPETA PARA HOMOLOGACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA".

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1633/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizo Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMITE NOTA PARA SU ATENCION".

Que cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-99/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, señala en ANALISIS Y CONCLUSIONES: "Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido, se evidencia que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 21 de noviembre de 2022 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022, en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Artículo 8 inciso e) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, donde el mismo RESUELVE en su parte pertinente del Artículo Primero "(...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", la misma se encuentra asentada en la Calle José María Santibáñez, Calle Huascar, Calle Victoria, Calle Pozo Almonte, Av. Melchor Urquidi y Av. Aconcagua de la Urbanización Litoral Senkata del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la misma está conformada por dieciséis (16) filas, fila "A" con 21 puestos, fila "B" con 21 puestos, fila "C" con 24 puestos, fila "D" con 24 puestos, fila "E" con 26 puestos, fila "F" con 26 puestos, fila "G" con 30 puestos, fila "I" con 119 puestos, fila "J" con 160 puestos, fila "K" con 10 puestos, fila "L" con 10 puestos, fila "M" con 20 puestos, fila "N" con 20 puestos, fila "O" con 10 puestos, fila "P" con 10 puestos, fila "Q" con 10 puestos, haciendo un total de 541 puestos acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El Asentamiento se encuentra autorizado en horario de 06:00 a.m. a 18:00 pm. los días miércoles y sábado de cada semana, cada puesto con una dimensión de 1.50 Mts. X 2.00 Mts."; En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que "AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", la misma se encuentra asentada en la Calle José María Santibáñez, Calle Huascar, Calle Victoria, Calle Pozo Almonte, Av. Melchor Urquidi y Av. Aconcagua de la Urbanización Litoral Senkata del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la misma está conformada por dieciséis (16) filas, fila "A" con 21 puestos, fila "B" con 21 puestos, fila "C" con 24 puestos, fila "D" con 24 puestos, fila "E" con 26 puestos, fila "F" con 26 puestos, fila "G" con 30 puestos, fila "I" con 119 puestos, fila "J" con 160 puestos, fila "K" con 10 puestos, fila "L" con 10 puestos, fila "M" con 20 puestos, fila "N" con 20 puestos, fila "O" con 10 puestos, fila "P" con 10 puestos, fila "Q" con 10 puestos, haciendo un total de 541 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El Asentamiento se encuentra autorizado en horario de 06:00 a.m. a 18:00 pm. los días miércoles y sábado de cada semana, cada puesto con una dimensión de 1.50 Mts. X 2.00 Mts."

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 07 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO.- En aplicación del Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto comunica que la AUTORIZACION del Asentamiento Colectivo Provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal

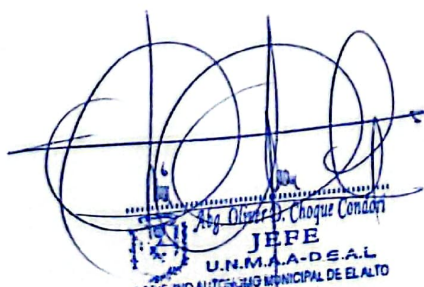
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ACM
C.E. Despacho
Secretarías Municipales
DGAL



Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Jefe
U.N.M.A.A.-D.S.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Asesor Legal
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO